

**NOTARIA**  
**VIGESIMO CUARTA**  
**QUITO**

025207

RAZON: En esta fecha protocolizo las cartas de pago de impuestos de Alcabalas y adicionales, correspondientes a esta escritura.-  
Quito.- 20 de Marzo del 2007.- EL NOTARIO: *M...*

**COMPRAVENTA**

OTORGADA POR:

**VÍCTOR LEONARDO CASTRO CASTRO Y OTRA**

A FAVOR DE:

**IAMGOLD ECUADOR S.A.**

**JORGE ENRIQUE BARRENO CASCANTE**

CUANTÍA: US\$ 90.000,00

DI, 5, COPIAS

\*\*\*\*\*

*de 6<sup>ta</sup> copia.*  
*Di 7<sup>m</sup> cop*

F.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho de marzo de dos mil siete, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los cónyuges señor Víctor Leonardo Castro Castro y señora Carmita Natividad Cajamarca Márquez; y, el señor Jorge Enrique Barreno Cascante en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A.. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca los primeros, quienes se encuentran de paso por esta ciudad de Quito y en el Distrito Metropolitano de Quito el segundo, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**



**NOTARIA**  
**VIGESIMO CUARTA**  
**QUITO**

presente instrumento, en calidad de VENDEDORES, los cónyuges señor Víctor Leonardo Castro Castro y señora Carmita Natividad Cajamarca Márquez; y, en calidad de COMPRADOR, comparece la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. representada por el señor Jorge Enrique Barreno Cascante, en su calidad de Gerente General y representante legal, según consta del nombramiento que adjunta. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca los primeros, quienes se encuentran de paso por esta ciudad de Quito y en el Distrito Metropolitano de Quito, el último, legalmente capaces, quienes manifiestan su voluntad de celebrar como en efecto lo hacen la presente compraventa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Con el número seiscientos ochenta y cuatro del Registro de Propiedad Uno, el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y seis, según escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Cuenca, el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrita la compra realizada por los Vendedores, los cónyuges Víctor Leonardo Castro Castro y Carmita Natividad Cajamarca Márquez, a los cónyuges Víctor Manuel Castro Hidrovo y Julia Celestina Castro Parra, de un inmueble de la superficie aproximada de ciento veinte hectáreas, ubicado en el punto denominado Quihua huayco, de la parroquia Victoria de Portete, del cantón Cuenca. En la inscripción consta que los anteriores vendedores adquirieron hace más de cuarenta años el bien inmueble materia de la presente promesa de compraventa, contados al otorgamiento de la escritura. Para dicha inscripción se ha fijado cartel y publicado por la prensa. b) Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil seis ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, los VENDEDORES, prometieron dar en venta y en perpetua enajenación a favor del

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

COMPRADOR el inmueble materia del presente contrato de compraventa.

**TERCERA: LINDEROS Y ÁREA.-** Los linderos del inmueble materia de la presente compraventa son los siguientes: por la cabecera con la Colina Fondo Turo, por el pie con el río Irquis, al un costado con el chorro de Tasqui, y al otro costado con terrenos de Manuel Tenemea y otros propietarios. **ÁREA.-** El área del terreno descrito anteriormente es de

ciento veinte hectáreas aproximadamente. Se aclara que pese a determinarse la cabida y linderos la compraventa se la realiza como cuerpo cierto. **CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes antes

expuestos, los cónyuges Víctor Leonardo Castro Castro y Carmita Natividad Cajamarca Márquez, por sus propios derechos y personales

derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal conformada entre sí, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la compañía IAMGOLD

ECUADOR S.A., representada por el señor Jorge Enrique Barreno Cascante en la calidad invocada, el terreno descrito anteriormente con todas

sus entradas, salidas, usos, derechos accesorios, costumbres y servidumbres todo lo que se considera inmueble por accesión, naturaleza, adherencia,

destino o ley y como cuerpo cierto. Se aclara que pese a determinarse la cabida y linderos la venta se la hace como cuerpo cierto. La venta también

comprende la casa ubicada en el terreno que es utilizada como campamento de altura de un área aproximada de ciento veinte metros cuadrados.

**QUINTA: PRECIO.-** Las partes convienen que el precio del inmueble materia de la presente compraventa es de NOVENTA MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$90.000,00) que el COMPRADOR paga a los VENDEDORES, de la siguiente manera: a)

cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD45.000,00) mediante cheque número cero cero siete ocho cinco siete

(007857), de la cuenta corriente número cero cero cero cero ocho nueve



ñor  
arca  
añia  
ique  
egal,  
son  
iana,  
tra  
o, el  
brar  
DA:  
del  
ntos  
del  
, se  
ges  
ez, a  
arra,  
eas,  
oria  
ores  
eble  
ento  
r la  
de  
eva,  
ES,  
del  
- 2

**NOTARIA**  
**VIGESIMO CUARTA**  
**QUITO**

cero cero dos seis cuatro (00008900264) del Banco Produbanco, de propiedad de la compañía, girado por el Gerente General y representante legal, señor Jorge Barreno Cascante a favor de los Vendedores, el día de hoy fecha de la suscripción de la presente escritura pública; y, el saldo restante, es decir la suma de cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (UDS45.000.00) fue cancelada, a la firma de la escritura de promesa de compraventa, celebrada anteriormente entre los comparecientes, valores que los VENDEDORES declaran haber recibido a su entera satisfacción, por lo cual las partes declaran que no tienen nada que reclamar en el futuro por ningún concepto, especialmente por el de lesión enorme, por haber sido celebrado en guarda de sus legítimos intereses y en reciproca conveniencia. **SEXTA: DECLARACIÓN.-** Los VENDEDORES declaran que sobre el inmueble, objeto de la presente compraventa, no pesa gravamen alguno ni se encuentra embargado ni prohibido de enajenar, tal como aparece del original del certificado concedido por el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, que se adjunta como habilitante. **SÉPTIMA: DOMINIO Y POSESIÓN.-** En virtud de esta compraventa, los VENDEDORES transfieren al COMPRADOR el dominio y la posesión del inmueble materia de este contrato, con todos sus derechos accesorios y servidumbres, todo lo que se considera inmueble por accesión, naturaleza, adherencia, destino o ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasionen por la celebración de este instrumento, serán de cuenta del COMPRADOR, excepto la plusvalía que de haberla será de cuenta de los VENDEDORES. **NOVENA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** En caso de existir controversias las partes renuncian a su fuero y domicilio y se someten a los Jueces competentes del cantón Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor. **DÉCIMA: RATIFICACIÓN Y**

CIUDADANIA 170749783-E

BARRENO CASCANTE JORGE ENRIQUE  
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

23 ABRIL 1963  
001-1 0090 0023E M  
CHIMBORAZO/ GUANO  
LA MATRIZ 1963



*Jorge Enrique Barreno Cascante*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V13331122E  
CASADO - EVA DEL P UNAFANTA MUNIVE  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
AGUSTIN BARRENO  
AIDA CASCANTE  
QUITO 04/05/2005  
04/05/2017

523508



co, de  
ntante  
dia de  
saldo  
stados  
de la  
re los  
oid  
nada  
el de  
timos  
- Los  
esente  
do ni  
icado  
ue se  
- En  
n  
este  
ue se  
ley.  
r la  
DOR,  
RES.  
xistir  
a los  
io o  
Y  
- 4

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

08 MAR. 2007

*Sebastián*



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

Señ  
Jorj  
Ciu

Est

La J

Ge

oc

El

ju

19

N

in

nt

S

U

M

d

e

b

I

*Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.*

## NOMBRAMIENTO

Quito, 21 de septiembre del 2005

Señor Don  
Jorge Enrique Barreno Cascante  
Ciudad.-

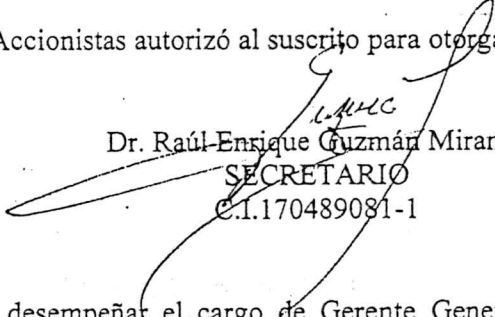
Estimado señor Barreno :

La Junta General de Accionistas de la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. en resolución de Junta General tomada el día 16 de septiembre del 2005, a las once horas, se le designó por primera ocasión para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de dos años.

El Gerente General entre otros, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Representar legal, judicial y extrajudicialmente y administrar a la compañía, pudiendo actuar conjunta o individualmente con el Presidente. Sus facultades y atribuciones constan en los artículos 17 y 19 de la escritura de constitución de la empresa, otorgada el 6 de septiembre de 1995 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 21 de septiembre de 1995, bajo el número 2763, tomo 126.

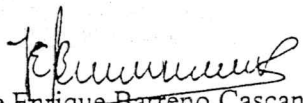
Se deja constancia que mediante escritura otorgada el 11 de marzo de 1997 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de octubre de 1997, se reformó los estatutos y se cambió de denominación, de compañía MINASAGEM S.A. por IAMGOLD ECUADOR S.A. y con escritura de 13 de diciembre del 2000 ante el mismo Notario, inscrita el 1 de marzo del 2001, bajo el número 726, tomo 132, se aumentó el capital social y se reformó los estatutos sociales.

La Junta General de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

  
Dr. Raúl Enrique Guzmán Miranda  
SECRETARIO  
C.I.170489081-1

Aceptación: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. con todas las atribuciones, obligaciones y limitaciones establecidas en los estatutos sociales y las leyes atinentes.

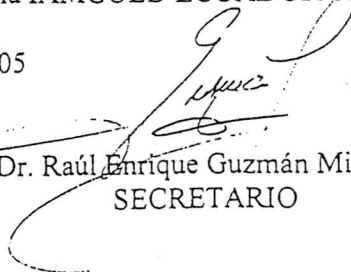
Quito, 21 de septiembre del 2005

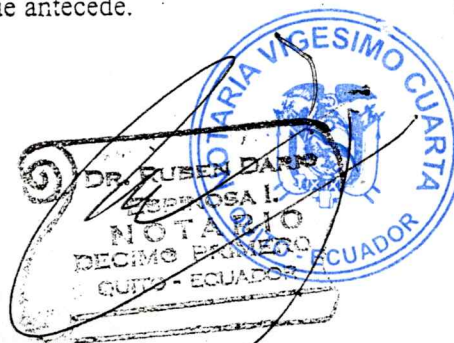
  
Jorge Enrique Barreno Cascante  
C.I.170749733-3

Razón: Certifico que el señor Jorge Enrique Barreno Cascante aceptó el nombramiento de Gerente General de la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., que antecede.

Quito, 21 de septiembre del 2005



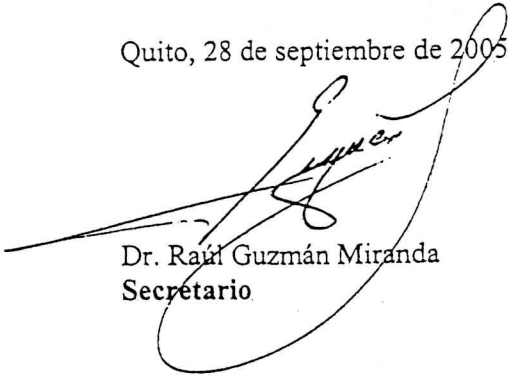
  
Dr. Raúl Enrique Guzmán Miranda  
SECRETARIO



RAZON:

La frase "La Junta General de Accionistas" que consta en el primer inciso de este Nombramiento, VALE.

Quito, 28 de septiembre de 2005

  
Dr. Raúl Guzmán Miranda  
Secretario

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9254 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 28 SEP 2005

**REGISTRO MERCANTIL**


  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista - Doy fe - (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)  
Quito,

2 OCT. 2005

  
**Dr. Robén Darío Espinosa Idrobo**  
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO

  
ROBÉN DARÍO  
ESPINOSA I  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



025211

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 010157970-4

CASTRO CASTRO VICTOR LEONARDO  
 AZUAY/CUENCA/TURI  
 01 ENERO 1958  
 006-2 002B 02939 M  
 AZUAY/CUENCA  
 REGISTRARIO 1958

*Victor Castro*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 7434414222

CASADO CARMITA N CAJAMARCA MARQUEZ  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 VICTOR CASTRO  
 JULIA CELESTINA CASTRO  
 CUENCA ES 11 8018  
 25/11/2018

*Victor Castro*  
 35-0431660



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

166 - 008 0101579704  
 NUMERO CEDULA

Elecciones CASTRO CASTRO  
 VICTOR LEONARDO

AZUAY PROVINCIA  
 SUCRE PARROQUIA CUENCA CANTON

*Chuanca*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 070133943-4

CAJAMARCA MARQUEZ CARMITA NATIVIDAD  
 01 SEPTIEMBRE 1957  
 PASAJE/ PASAJE/ OCHOA LEON / MATRIZ  
 01 200 00598  
 PASAJE  
 OCHOA LEON / MATRIZ/ 57

*Carmita Marquez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 2033042222

CASADO VICTOR LEONARDO CASTRO CASTRO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 ENRIQUE CAJAMARCA  
 ROSA MARQUEZ  
 CUENCA 4-08-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1532674



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

159 - 007 0701339434  
 NUMERO CEDULA

Elecciones CAJAMARCA MARQUEZ  
 CARMITA NATIVIDAD

AZUAY PROVINCIA  
 SUCRE PARROQUIA CUENCA CANTON

*M. Baston*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 09 de MAR. 2007



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
NOTARIO

Registro de la Propiedad de Cuenca

CERTIFICACIÓN DE INMUEBLE

Conforme a la solicitud presentada y a los informes de los departamentos de revisión de títulos y prohibiciones, el Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca certifica lo siguiente:

Que con el número seiscientos ochenta y cuatro del Registro Uno de Propiedad, el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y seis, según escritura otorgada ante el Notario Quinto de este Cantón, el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrita la compra efectuada por los cónyuges VICTOR LEONARDO CASTRO CASTRO y CARMITA NATIVIDAD CAJAMARCA MARQUEZ, a los cónyuges Victor Manuel Castro Idrovo y Julia Celestina Castro Parra, de un inmueble que tiene la superficie aproximada de ciento veinte hectáreas, ubicado en el punto denominado Quihua-huaico, perteneciente a la parroquia Victoria del Portete de este Cantón, colindando a la cabecera con la colina Fondo Turo, al pie, con el Río Iquis, al un costado con el Chorro de Tasqui, y al otro costado con terrenos de Manuel Tenemea y otros propietarios.

Que con el número tres mil setecientos setenta y nueve, del Registro de Hipotecas, el veinte y siete de noviembre del dos mil seis, se encuentra inscrita la servidumbre de uso y tránsito constituida por los cónyuges VICTOR LEONARDO CASTRO CASTRO Y CARMITA NATIVIDAD CAJAMARCA MARQUEZ, a favor de la Compañía Iamgold Ecuador S.A., sobre el inmueble de su propiedad denominado Quihua-huaico, ubicado en la parroquia Victoria del Portete de este Cantón, adquirido por el título antes descrito; para que ésta pueda desarrollar actividades mineras de exploración avanzada en el área minera Río Falso, el plazo de



# RPC

Certificado: 2007-3318

Registro de la Propiedad de Cuenca

duración de la servidumbre de uso y tránsito es de un año, contado desde el primero de diciembre del dos mil seis hasta el primero de diciembre del dos mil siete.

Que revisados los índices de esta dependencia desde mil novecientos noventa y seis a la fecha, son los antes descritos los únicos actos registrados a nombre de los cónyuges VICTOR LEONARDO CASTRO CASTRO y CARMITA NATIVIDAD CAJAMARCA MARQUEZ, vinculados con el predio que motiva esta certificación. Cualquier enmendadura o alteración invalida este documento.- Cuenca, cinco de marzo del dos mil siete.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Eliezer Flores Flores  
Registrador de la Propiedad del Cantón  
Cuenca.

Amanuense de Certificados 2 : MLALA  
Amanuense de Certificados 1 : PBELTRAN

Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

**ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan y ratifican el total contenido de la escritura que hoy suscriben, por haber sido otorgada en guarda de sus legítimos intereses y en recíproca conveniencia; quedando facultado el COMPRADOR para obtener la inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, sin que por ello releve a los VENEDORES de su obligación de inscribir el presente contrato. Hasta aquí la Minuta.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado) doctor Diego Ramos Lucero, con matrícula número seis mil quinientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Jorge Enrique Barreno Cascante*

170749733-3

JORGE ENRIQUE BARRENO CASCANTE GERENTE GENERAL DE  
IAMGOLD ECUADOR S.A.

*Victor Leonardo Castro Castro* 010157970-4

VÍCTOR LEONARDO CASTRO CASTRO

*Carmita Natividad Cajamarca Márquez* 0401339434.

CARMITA NATIVIDAD CAJAMARCA MÁRQUEZ

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

*[Firma]*  
EL NOTARIO,

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

**PROTOCOLIZACION**

ESCRITURA NUMERO CERO TRES MIL SETENTA Y TRES (03073)

029253

20/03/2007

2.007  
61002539043  
02222001

NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO

IANGOLD ECUADOR S.A  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO. EMISION

NUMERO DE PREDIO

VALOR

CONCEPTO

20/03/2007

VALOR

CONCEPTO	VALOR
OTROS CANTO	\$900.00
CANTO ADMINISTRATI	\$0.20

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$900.20

1 DE GUAYABUIL

9230556

PAGO TOTAL

CHQ. 147

VENTA DTG CASTRO CASTRO V  
R Y SRA SB \$90000.00 CANTO  
ENCA NOTARIA 24-QUITO

\$900.20

RESPONSABLE

\$900.20

CASIMIRO HERRERA

358612



*Casimiro Herrera*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

029254

PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Diego Ramos Lucero, profesional con matrícula número seis mil quinientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en una (1) foja útil protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, las cartas de pago de impuestos de alcabalas y adicionales, correspondientes a la escritura pública de Compraventa otorgada el ocho de marzo del año dos mil siete por Víctor Leonardo Castro Castro y otra a favor de JORGE ENRIQUE BARRENO CASCANTE.- que anteceden. Senté razón al margen de la matriz referida.- Quito a, veinte de marzo del año dos mil siete.-

*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se otorgó ante mí, el ocho de marzo el dos mil siete, y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA otorgado por VICTOR LEONARDO CASTRO CASTRO Y OTRA a favor de IAMGOLD ECUADOR S.A. Y JORGE ENRIQUE BARRENO CASCANTE, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintitrés de marzo del dos mil nueve.- LT.

*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO







LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Compraventa con el No.7324 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Cuenca, Ocho de Junio del Dos Mil Nueve.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Ficha	Actos
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	53678	COM

DESCRIPCIÓN:

COM =Compraventa

Trabajados por:

Generador de Razón : FPALOMEQUE

Asesor : HGUZMAN

Revisor Legal : DRODRIGUEZ

Revisor de Título : CAUCAPIÑA



Dr. Eliccer Flores Flores  
Registrador de la Propiedad .

**El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:**

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637



RECEIVED  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
MAY 19 1964



RECEIVED  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
MAY 19 1964

Nombre / Razón Social  
IAMGOLD ECUADOR S.A.

Concepto  
ALCABALAS

Dirección  
CUENCA

Código Descripción  
001 ALCABALA

002 JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Título No. / Emisión

Año  
2009

981

03/JUN/2009

Cédula / Ruc  
1791302222001

Clave Catastral  
ALC-981

Fecha de Pago / Abono  
05/JUN/2009 11:20

Valor  
1,242.00  
0.00

DEBITOS...		CREDITOS...		SUMAN.....	
Abonos	0.00	Recargos	0.00	Total Debitos	0.00
Exoneraciones	0.00	Intereses	385.02	Total Créditos	385.02
Descuentos	0.00	<b>TOTAL</b>	<b>385.02</b>	<b>A PAGAR....</b>	<b>1,627.02</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>				

Son:  
Un Mil Seiscientos Veinte y Siete con 2/100 Dolares

Avalúos:

Terreno:

Construcción:

Total:

Nº 1724016

Caja LSLP

Director Financiero

Jefe de Rentas



# CUENCA

GOBIERNO LOCAL 2005 - 2009

Nombre / Razón Social	Título No. / Emisión	59629	20/MAY/2009
CASTRO CASTRO VICTOR LEONARDO			Cédula / Ruc 0101579704
Concepto	Año		Clave Catastral 071999794
IMPUESTO ADICIONAL BOMBEROS - RUSTICO	2009		Fecha de Pago / Abono 28/MAY/2009 16:43
Dirección			Valor
VICTORIA DEL PORTETE QUIHUA HUAICO I			18.63
Código Descripción			
001 IMPUESTO ADICIONAL BOMBEROS - RUSTICO			

52.83

DEBITOS...		CREDITOS...		SUMAN.....	18.63
Abonos	0.00	Recargos	0.00	Total Debitos	0.00
Exoneraciones	0.00	Intereses	0.00	Total Créditos	0.00
Descuentos	0.00	TOTAL	0.00		
TOTAL	0.00			A PAGAR....	18.63

Son:  
Dieciocho con 63/100 Dolares

Avalúos: Terreno: 124,200.00 BASE IMPONIBLE: 124200

Construcción: .00

Total: 124,200.00 Caja DJTV

Nº 1710497

Director Financiero

Jefe de Rentas





## CERTIFICADO

### Ficha No. 53678

- **Parroquia:** Victoria del Portete
- **Tipo de Predio:** Indeterminado
- **Código Catastral:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### Linderos Registrales

UN INMUEBLE QUE COMPRENDE TAMBIÉN LA CASA, UBICADO EN EL PUNTO QUIHUA HUAYCO, DE LA PARROQUIA VICTORIA DEL PORTETE DE ESTE CANTON Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS.

POR LA CABECERA: CON LA COLINA FONDO TURO

POR EL PIE: CON EL RÍO IRQUIS

AL UN COSTADO: CON EL CHORRO DE TASQUI

AL OTRO COSTADO: CON TERRENOS DE MANUEL TENEMEA Y OTROS PROPIETARIOS.

DE LA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO VEINTE HECTÁREAS.

### Resumen de movimientos registrales

Num.	Libro	Acto	Inscr.	Fecha
1	Marginaciones	HIPO-Marginacion	1232	2019-10-07
2	Propiedades	Compraventa	7324	2009-06-08
3	Propiedades	Compraventa	684	1996-01-22

### Movimientos registrales

[1/3] **Marginaciones - HIPO-Marginacion**

- **Inscrito el:** 07 de octubre del 2019
- **Tomo:** 0, **Folio Inicial:** 0, **Folio Final:** 0
- **Número de Inscripción:** 1232
- **Número de Repertorio:** 0 del año 2019
- **Oficina donde se guarda el original:** INV. MINERALES ECUADOR S.A.
- **Cantón:** Cuenca

### Observaciones

De acuerdo con la escritura pública que contiene el Cambio de Razón Social y la Reforma

del Estatuto Social, se tiene que la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. a cambiado su denominación por la de "INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC".

**Apellidos, nombres y domicilios de las partes**

Pers.	CI/RUC	Apellidos Nombres / Cia.	Estado	Papel
ND	94420831046203	IAMGOLD ECUADOR S.A.	NI	Vendedor y Comp
J	1791302222001	INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC	NI	Vendedor y Comp

**Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:**

Libro	Inscripción	Fecha	Fol.Ini.	Fol.Fin.
Propiedades [PRO]	7324	2009-06-08	49413	49418

[2/3] **Propiedades - Compraventa**

- **Inscrito el:** 08 de junio del 2009
- **Tomo:** 50, **Folio Inicial:** 49413, **Folio Final:** 49418
- **Número de Inscripción:** 7324
- **Número de Repertorio:** 11948 del año 2009
- **Oficina donde se guarda el original:** Notaria Vigésima Cuarta
- **Cantón:** Quito
- **Fecha de Otorgamiento:** 08 de marzo del 2007

**Observaciones**

Pago de alcabalas de 8 de marzo de 2007.  
 La venta también comprende la casa ubicada en el terreno de un área aproximada de ciento veinte metros cuadrados.

**Apellidos, nombres y domicilios de las partes**

Pers.	CI/RUC	Apellidos Nombres / Cia.	Estado	Papel
	0101579704	CASTRO CASTRO VICTOR LEONARDO	Casado	Vendedor
	0701339434	CAJAMARCA MARQUEZ CARMITA NATIVIDAD	Casado	Vendedor
	900000000150548	IAMGOLD ECUADOR S.A.	Ninguno	Comprador

**Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:**

Libro	Inscripción	Fecha	Fol.Ini.	Fol.Fin.
Propiedades [PRO]	684	1996-01-22	754	756

[3/3] **Propiedades - Compraventa**

- **Inscrito el:** 22 de enero del 1996
- **Tomo:** 2, **Folio Inicial:** 754, **Folio Final:** 756
- **Número de Inscripción:** 684
- **Número de Repertorio:** 1209 del año 1996
- **Oficina donde se guarda el original:** Notaria Quinta
- **Cantón:** Cuenca
- **Fecha de Otorgamiento:** 14 de julio del 1995

**Observaciones**

NINGUNA

**Apellidos, nombres y domicilios de las partes**

Pers.	CI/RUC	Apellidos Nombres / Cia.	Estado	Papel
	0701339434	CAJAMARCA MARQUEZ CARMITA NATIVIDAD	Casado	Comprador
	0101579704	CASTRO CASTRO VICTOR LEONARDO	Casado	Comprador



**10 Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca**  
Certificado No. 623062 - Ficha No.: 53678

600000000200716	CASTRO IDROVO VICTOR MANUEL	Casado	Vendedor
600000000162010	CASTRO PARRA JULIA CELESTINA	Casado	Vendedor

Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro	Inscripción	Fecha	Fol.Ini.	Fol.Fin.
-------	-------------	-------	----------	----------

**Fecha de Certificado:** Cuenca, 10 de noviembre del 2020

Dra. Andrea Catalina Brasales Jimenez  
**Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca**

**Ruta de Certificación:**

1. **Dig. Ingreso:** Murillo Celleri Christian Paul
2. **Ingreso de Información:** Santiago Sanchez Abril
3. **Búsquedas Certificaciones:** Fabian Santiago Sanchez Abril
4. **Certificador:** Zambrano Gonzalez Priscilla Jessica
5. **Firma:** Dra. Andrea Catalina Brasales Jimenez

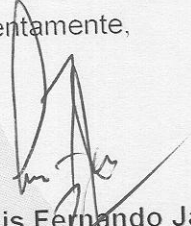
Quito marzo 8, 2007  
PROFAFOR 186/07

Señores  
IAMGOLD Ecuador S.A.  
Beneficiario Programa PROFAFOR (FOR 125)  
Ciudad

Estimados señores:

De acuerdo a su solicitud, me permito adjuntar al presente una copia simple del contrato de forestación suscrito en 1996 entre el señor Jorge Jarrín y PROFAFOR S.A. para el establecimiento de 200 ha de plantaciones con *Pinus patula*. Este contrato fue modificado y subrogado sus obligaciones con esa compañía.

Atentamente,

  
Luis Fernando Jara N.  
Gerente General  
PROFAFOR S.A.

Adj. Lo anunciado



REPERTORIO No 241

INGRESO Fecha Miércoles 6 de marzo de 1996; 09h40.



# NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



PRIMERA

COPIA

CONTRATO DE FORESTACION

DE

PROGRAMA FACE DE FORESTACION (PROFAFOR)

OTORGADA POR

A FAVOR DE EL SR. JORGE JARRIN OCHOA

EL 16 DE FEBRERO DE 1.996

PARROQUIA

CUANTIA USD 18.000,00

QUITO a 21 de Febrero de 19 96

d.b.

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS

OF. 201 - TELFS: 525-031 - 527-088



CONTRATO DE FORESTACION

OTORGADA POR : PROGRAMA FACE DE FORESTACION (PROFAFOR)

EN FAVOR DEL : SR. JORGE JARRIN OCHOA

CUANTIA : USD 18.000,00

DI:

COPIAS.

&/&/&/&/&/&/&/&/&/&/&/&/&/&/&/&/&/&/

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciseis ( 16 ) de Febrero de mil novecientos noventa y seis , ante mi Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de Quito, comparecen: El señor Franklin Troncoso Duque, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de apoderado especial de la compañía " Programa FACE de Forestación (PROFAFOR) del Ecuador S.A. " , según consta de los documentos habilitantes que se agregan; y, el señor Jorge Jarrín Ochoa, domiciliado en Cuenca y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan (cuyo tenor literal y que transcribo es el

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

siguiente: CONTRATO DE FORESTACION : " SEÑOR NOTA  
R I O " : En el Registro de escrituras públicas a su  
cargo, sírvase incorporar una de la que conste el Contrato  
de Forestación contenido en las siguientes cláusulas:  
C L A U S U L A P R I M E R A: COMPARECIENTES.-  
Comparecen a la celebración del presente Contrato de  
Forestación, por una parte, la compañía "Programa FACE de  
Forestación (PROFAFOR) del Ecuador S.A.", representada por  
su apoderado especial, el señor Franklin Troncoso Duque,  
tal como consta del documento que se agrega, parte a la  
que en adelante nos referiremos como el "INGENIERO  
RESIDENTE"; y, por otra, el señor Jorge Jarrín Ochoa, por  
sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará  
simplemente el "BENEFICIARIO". Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para  
contratar y obligarse, de estado civil casado el primero y  
soltero el segundo, con su domicilio principal en la ciudad  
de Quito y Cuenca respectivamente.- C L A U S U L A S E  
G U N D A : ANTECEDENTES.- UNO) Stichting Forest Absorbing  
Carbondioxyde Emission ("FACE") fue fundada en mil  
novecientos noventa por iniciativa de N. V. Samenwerkende  
elektriciteits - produktiebedrijven ("SEP"), la Junta  
Holandesa de Generación de Electricidad.-El objetivo de  
FACE es llevar a cabo forestación y/o reforestación en  
áreas apropiadas, en cualquier lugar del mundo, con  
cualquier especie de árboles apropiada, con eficiencia de  
costos, ecológicamente aceptable, y en circunstancias  
adecuadas que sean aceptables en la sociedad, con el

propósito de compensar, parcial o totalmente, las emisiones de dióxido de carbono. DOS) Con este propósito, FACE y el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN) suscribieron un Convenio de Cooperación vigente a partir del tres de junio de mil novecientos noventa y tres, por medio del cual FACE ha establecido el PROGRAMA FACE DE FORESTACION, con el objeto de proveer fondos para la captación y compensación del CO2 por medio de la forestación y/o reforestación y el manejo sostenible en tierras de propiedad privada en la República del Ecuador, con el fin de compensar las emisiones de CO2.- TRES.- En cumplimiento al referido convenio, FACE ha escogido y designado en el Ecuador al INGENIERO RESIDENTE, quien está a cargo de administrar el PROGRAMA FACE FORESTACION y de coordinar y supervigilar las actividades relacionadas con este programa.- CUATRO.- EL BENEFICIARIO es propietario de un inmueble consistente en un predio rústico, ubicado en el sitio denominado "Cóndor ColesQuinuas", parroquia Girón, cantón Girón, provincia del Azuay, con una extensión aproximada de doscientas hectáreas, el mismo que lo adquirió por compraventa, mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco ante la Notaria Segunda del cantón Girón, Raquel Graciela Patiño Delgado, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



la cabecera, con el río Cristal; Por el pie: con el Río Alumbre; Por el Costado Este, con propiedades que eran de Galo Carrión y luego de Rafael Gavilanes en parte y el resto del mismo señor Jorge Jarrín Ochoa; y, Por el otro costado oeste, con la altura, sitios y montes del fundo Sombrereras y propiedades entonces de Galo Carrión Oramas; cerca de montes al medio.- EL BENEFICIARIO declara que sobre este inmueble no pesa condición, cláusula resolutoria, arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad, patrimonio familiar, ni gravamen de ninguna especie tal como consta del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad que se acompaña.- Cinco.- EL BENEFICIARIO tiene la intención de llevar a cabo actividades de forestación y/o reforestación en el inmueble de su propiedad, exclusivamente en un espacio al que en adelante nos referiremos como el "AREA", descrita en el plano que se anexa, con una extensión de doscientas hectáreas, dentro de los siguientes límites: NORTE: Alturas, sitios y montes del fundo Sombrereras; SUR: Terrenos de Rafael Gavilanes, terrenos del mismo propietario y de Carlos y José Moscoso; ESTE: Terrenos de Rafael Gavilanes; y, OESTE: Río Cristal, comuneros.- Las coordenadas del punto central del AREA son las siguientes: LATITUD: cero tres grados cero cinco minutos trece segundos S; LONGITUD: setenta y nueve grados trece minutos treinta y seis segundos W. SEIS.- El BENEFICIARIO ha sido calificado por el INGENIERO RESIDENTE para llevar a cabo actividades de forestación y/o reforestación y su posterior

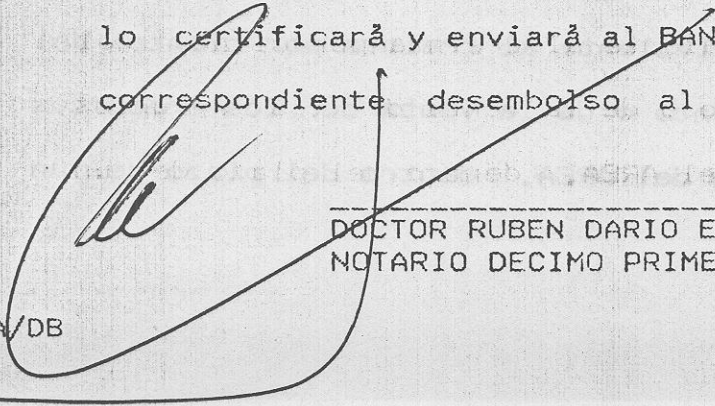
aprovechamiento en el AREA, a través del PROGRAMA FACE DE FORESTACION.- T E R C E R A .- OBJETO DEL CONTRATO .-

Con los antecedentes expuestos, y en virtud del presente Contrato de Forestación, el INGENIERO RESIDENTE adquiere el derecho exclusivo de captar y compensar el CO2 mediante la forestación y/o reforestación que realice EL BENEFICIARIO en el AREA.- En tal virtud, el BENEFICIARIO deberá: a) forestar y/o reforestar el AREA, mediante el cumplimiento del Plan de Forestación y el Plan de Manejo, aprobados por el INGENIERO RESIDENTE y que se incorporan al presente Contrato de Forestación (conjuntamente referidos como los " PLANES "), con sus propios recursos y con recursos del PROGRAMA FACE DE FORESTACION; y, b) Depositar en una cuenta en una institución bancaria determinada por el INGENIERO RESIDENTE (en adelante la "CUENTA BANCARIA"), el porcentaje de participación en los ingresos totales producidos por el aprovechamiento o venta de los recursos forestales provenientes del AREA, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento.- El monto de este depósito podrá ser reembolsado al BENEFICIARIO en el supuesto establecido en la mencionada cláusula quinta.- Como consecuencia del derecho exclusivo que el INGENIERO RESIDENTE adquiere de captar y compensar el CO2 mediante la forestación y/o reforestación que realice el BENEFICIARIO en el AREA, el BENEFICIARIO no podrá, directa o indirectamente, vender, otorgar o disponer de dicha captación y compensación, en ninguna manera, para o en

  
\_\_\_\_\_  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

beneficio de terceros, durante la vigencia del presente Contrato de Forestación. CLAUSULA CUARTA.-  
CONTRIBUCION A LOS COSTOS DE FORESTACION .- En virtud de las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO, y solamente una vez que el presente Contrato de Forestación haya sido debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad ("FECHA EFECTIVA"), el INGENIERO RESIDENTE contribuirá parcialmente a los costos de forestación, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD 33.000,00 ), que equivale a la extensión en hectáreas del AREA a forestar, multiplicado por ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 165) . - Esta suma incluye, por un lado, la provisión en especie de las plantas que deberá utilizar el BENEFICIARIO para la forestación del AREA, para cuyo efecto, el INGENIERO RESIDENTE contratará y pagará directamente al vivero o viveros que él mismo designe.- Esta suma incluirá también el costo prorrateado por el uso de conos, que permanecerán como propiedad del INGENIERO RESIDENTE y que deberán ser devueltos una vez utilizados para su propósito.- Por otro lado, el INGENIERO RESIDENTE llevará a cabo el procedimiento necesario para que el Banco Holandés S.A., mediante su sucursal en Quito (el "BANCO"), emita una o más Cartas de Crédito Domésticas en cuotas, en favor del BENEFICIARIO, por la suma total de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América ( USD 18.000,00 ) ( a la que en adelante llamaremos la " CONTRIBUCION EN EFECTIVO "), que será desembolsada en las siguientes

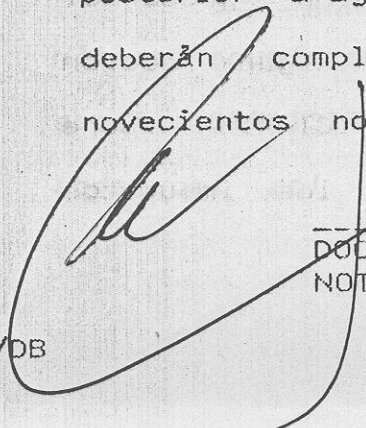
cuotas: Uno.- El ochenta por ciento de la CONTRIBUCION EN EFECTIVO esto es Catorce mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América ( USD 14.400,00 ) mediante el pago de dos cuotas iguales de Siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América ( USD 7.200,00 ) en los meses de diciembre de mil novecientos noventa y seis y marzo de mil novecientos noventa y siete, luego del pleno cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Forestación, para el primer año. Se considerará que el BENEFICIARIO no ha cumplido con las actividades previstas si es necesario el replante de más del veinte y cinco por ciento de las plantas sembradas.- Dos.- El restante veinte por ciento de la CONTRIBUCION EN EFECTIVO esto es Tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América ( USD 3.600,00 ), luego del pleno cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Forestación para el segundo y tercer año, que deberán llevarse a cabo hasta el mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Para recibir el pago de la CONTRIBUCION EN EFECTIVO, el BENEFICIARIO deberá entregar al INGENIERO RESIDENTE un documento de conformidad con el formato determinado por el INGENIERO RESIDENTE, en el que se declare que las actividades que correspondan de los PLANES, han sido cumplidas a cabalidad.- EL INGENIERO RESIDENTE verificará la veracidad del referido documento y, de ser procedente, lo certificará y enviará al BANCO, para que éste pague el correspondiente desembolso al BENEFICIARIO.- C L A U S U

  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

L A Q U I N T A . - O B L I G A C I O N E S D E L B E N E F I C I A R I O . - En virtud de este Contrato de Forestación, el BENEFICIARIO se obliga y compromete a lo siguiente: a) Utilizar los recursos del PROGRAMA FACE DE FORESTACION que reciba, exclusivamente para el objeto de este Contrato de Forestación, en cumplimiento de los PLANES.- b) Dar cumplimiento estricto a los PLANES y a las instrucciones técnicas que reciba del INGENIERO RESIDENTE y de la persona o personas que éste designare.- c) Prestar las facilidades necesarias para la supervigilancia, auditoría y control de sus actividades por parte del INGENIERO RESIDENTE y de la persona o personas que éste designare.- d) Utilizar para la forestación del AREA exclusivamente las plantas provistas por el vivero o viveros designados por el INGENIERO RESIDENTE.- e) Una vez cumplido el plazo de veinte años desde que los árboles de las especies señaladas en los PLANES fueron efectivamente plantados ( la " FECHA DE MADUREZ " ), llevar a cabo el aprovechamiento y/o venta de los recursos forestales provenientes del AREA, bajo la supervisión y control del INGENIERO RESIDENTE, de conformidad con el Plan de Manejo.- Para este fin, el BENEFICIARIO deberá solicitar autorización al INGENIERO RESIDENTE un año antes de la FECHA DE MADUREZ, quien no podrá negarla sin justa causa, y dar cumplimiento a los requerimientos previstos por la Ley.- f) Depositar en la CUENTA BANCARIA el equivalente al treinta por ciento del total del aprovechamiento o de la venta de los recursos forestales provenientes del AREA, dentro del plazo de un

mes desde que se llevó a cabo dicho aprovechamiento o venta.- En caso de que el BENEFICIARIO, por sus propios medios, lleve a cabo la reforestación del AREA dentro de los tres años siguientes a la tala de árboles, y sobre la base de un nuevo Plan de Forestación y Plan de Manejo aprobados por el INGENIERO RESIDENTE y el contrato que se firmare para este objeto, el porcentaje mencionado será reembolsado al BENEFICIARIO.- g) Mantener libre a FACE y al INGENIERO RESIDENTE, de cualquier reclamo judicial o extrajudicial relacionado con sus actividades, incluyendo pero no limitado a aquellos de tipo laboral, y en consecuencia, asumir todos los costos que por si se produjeren por estos motivos.- h) Constituir y mantener vigente, a su costo y en favor del INGENIERO RESIDENTE, la garantía hipotecaria que se describe en la Cláusula Séptima, hasta la plena satisfacción de todas las obligaciones del BENEFICIARIO derivadas del presente Contrato de Forestación.- C L A U S U L A S E X T A .-

PLAZO .- El presente Contrato de Forestación permanecerá en vigencia a partir de la FECHA EFECTIVA hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se derivan de él (" FECHA DE EXPIRACION ").- Sin embargo, las actividades contempladas en el Plan de Forestación se iniciarán en una fecha ( " FECHA DE COMIENZO " ), que no podrá ser posterior a agosto de mil novecientos noventa y seis, y deberán completarse hasta el mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (" FECHA DE COMPLETACION " ).-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB

Las actividades contempladas en el Plan de Manejo se ejecutarán a partir de la FECHA DE COMPLETACION hasta la FECHA DE MADUREZ.- Sin embargo, el INGENIERO RESIDENTE podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el presente Contrato de Forestación en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del BENEFICIARIO, y en tal virtud, declarar de plazo vencido todas o cualquier obligación del BENEFICIARIO, y ejecutar la indemnización que en concepto de cláusula penal se establece en la Cláusula Octava.- En especial, pero sin limitación, se considerará incumplimiento a las obligaciones del BENEFICIARIO lo siguiente: a) la falta de ejecución de cualquiera de las actividades previstas en los PLANES.- b) El aprovechamiento o venta anticipados, o sin las autorizaciones debidas, o con incumplimiento a la Ley, de los recursos forestales provenientes del AREA.- c) Cualquier acto u omisión que ponga en peligro la subsistencia de los recursos forestales provenientes del AREA o su eficiente aprovechamiento o venta.- d) La mora en el depósito en la CUENTA BANCARIA del porcentaje del producto del aprovechamiento o venta de los recursos forestales provenientes del AREA, de conformidad con este Contrato de Forestación.- e) Si el área que se hipoteca por el presente instrumento fuere vendido o gravado adicionalmente sin intervención y autorización expresa del INGENIERO RESIDENTE, o si fuere materia de alguna acción judicial.- f) En caso de que el BENEFICIARIO fuere demandado coactivamente o dejare de pagar los impuestos

fiscales o municipales o los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por sus trabajadores.- g) Si, por cualquier causa, la garantía hipotecaria que el BENEFICIARIO otorga en favor del INGENIERO RESIDENTE, se deteriorare o depreciare o dejare de existir, o a juicio del INGENIERO RESIDENTE en cualquier tiempo, sea insuficiente, y el BENEFICIARIO falle en otorgar garantías adicionales, a pedido del INGENIERO RESIDENTE.- C L A U S U L A S E P T I M A .- HIPOTECA ABIERTA.- El BENEFICIARIO constituye a favor del INGENIERO RESIDENTE, primera hipoteca que tendrá el carácter de abierta sobre el área descrita en el numeral cinco de la Cláusula Segunda de este instrumento, gravamen que se constituye con el objeto de garantizar todas las obligaciones que el BENEFICIARIO ha contraído o contraerá en el futuro, directa o indirectamente, a favor del INGENIERO RESIDENTE, cualquiera que fuere su origen o naturaleza, y en especial la indemnización determinada en la cláusula octava.- Por su parte, el INGENIERO RESIDENTE acepta la hipoteca que a su favor constituye el BENEFICIARIO mediante el presente instrumento.- El BENEFICIARIO conviene con el INGENIERO RESIDENTE: a) En que esta hipoteca abierta subsista hasta la FECHA DE EXPIRACION, es decir hasta la completa extinción de todas las obligaciones a que ella accede; b) En que la hipoteca se extienda a cualquier parte del AREA hipotecada, aunque no estuviere expresada o comprendida dentro de los linderos indicados, como cualquier mejora,

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB



aumento o nueva edificación que se hiciere sobre dicha AREA.- c) En que el INGENIERO RESIDENTE pueda demandar en juicio el pago total de los montos que sean debidos y ejercer la acción real hipotecaria dando por terminado el o los plazos convenidos para cualquiera de sus obligaciones, en caso de terminación unilateral de este Contrato de Forestación por parte del INGENIERO RESIDENTE, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.- d) Adicionalmente, el BENEFICIARIO se impone la prohibición voluntaria de enajenar o gravar el área hipotecada, hasta la total cancelación de las obligaciones que garantiza.-

C L A U S U L A O C T A V A.- CLAUSULA PENAL -- El BENEFICIARIO acuerda que, en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas de este Contrato de Forestación, que sea causa para su terminación unilateral por parte del INGENIERO RESIDENTE, deberá depositar en la CUENTA BANCARIA, o pagar directamente al INGENIERO RESIDENTE, en concepto de indemnización, la suma de Cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD54.000,00).- En todo caso, del monto que se llegare a deber por esta cláusula penal se deducirán las sumas que hayan sido efectivamente depositadas por el BENEFICIARIO en la CUENTA BANCARIA, en virtud del presente Contrato de Forestación.-

C L A U S U L A N O V E N A.- CONTROVERSIAS.- En caso de discrepancia respecto al monto del producto del aprovechamiento o venta de los recursos forestales provenientes del AREA, o en general sobre el manejo contable y financiero de los recursos relacionados

con el PROGRAMA FACE DE FORESTACION, el INGENIERO RESIDENTE podrá, a su elección, llevar a cabo auditorías, por sí mismo o por intermedio de compañías auditoras especializadas, con la colaboración y a costo del BENEFICIARIO, sin perjuicio de la obligación del BENEFICIARIO de realizar oportunamente el depósito en la CUENTA BANCARIA establecido en la Cláusula Quinta, y de dar cumplimiento a todas sus obligaciones establecidas en este Contrato de Forestación.- En caso de controversias respecto al alcance del presente Contrato de Forestación o en caso de incumplimiento de las obligaciones de él derivadas, las partes se comprometen a interponer sus mejores esfuerzos a fin de que aquellas se solucionen extrajudicialmente, en especial mediante la designación de peritos y consultores.- De no ser esto posible o viable, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección del actor.- CLAUSULA DECIMA .- GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que origine la celebración e inscripción de esta escritura pública, serán de cuenta exclusiva del BENEFICIARIO.- CLAUSULA DECIMO PRIMERA .- FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Larrea Falcony, Abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos catorce, la misma

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

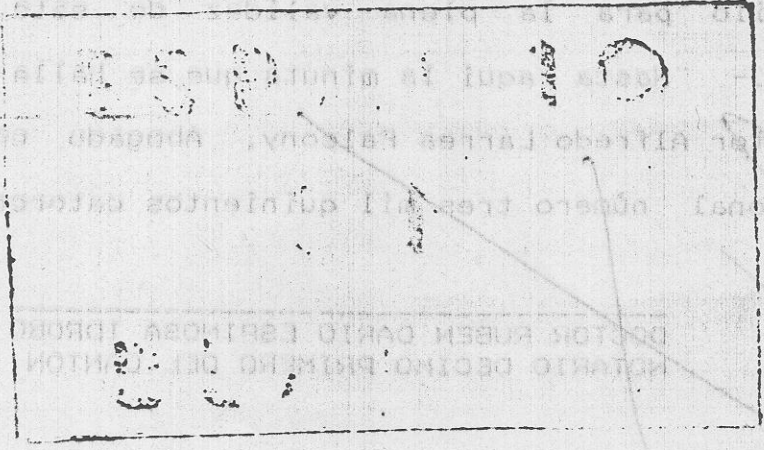
que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

Francisco J. ...  
C.I. 17-0259789.7  
T. 333-262

George Jarrin  
George Jarrin Edico  
C.I. 010081740-2  
T.:

*[Large handwritten signature]*





## REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GIRÓN

**Certificado: 1-2020-143**

### **CERTIFICADO**

El Registrador de la Propiedad del Cantón Girón, **CERTIFICA:**



Que, bajo el N° 151, del Registro de Propiedad de Mayor Cuantía del cantón Girón, con fecha 07 de abril de 2006, se encuentra inscrita la segunda copia de una escritura de compraventa, celebrada el 17 de marzo de 2006, en la Notaría Quinta de la ciudad de Cuenca, de la cual consta: PRIMERA: Comparecen: Por una parte y como vendedor el señor JORGE EDUARDO JARRIN OCHOA, soltero, y por otra parte y como comprador el señor JORGE BARRENO CASCANTE, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., conforme consta en la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante; y, el señor LUIS FERNANDO JARA NAVARRO, en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía "Programa FACE de Forestación (PROFAFOR) del Ecuador S.A., conforme consta en la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, ecuatorianos los dos primeros y el tercero colombiano, mayores de edad, el primero domiciliado en este cantón, el segundo y el tercero domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Bajo el número doscientos treinta y nueve del Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía del cantón Girón, con fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco se inscribió la primera copia de la escritura de compraventa, celebrada el veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco ante la Notaria Segunda del cantón, señora Raquel Graciela Patiño Delgado, de la cual consta que el señor Galo Carrión Oramas, casado, mayor de edad, vende y transfiere a favor del colindante comprador señor Jorge Eduardo Jarrín Ochoa, un predio rústico ubicado en el sector denominado CONDOR COLES – QUINUAS, del cantón Girón, parroquia San Gerardo, provincia del Azuay, que adquirió por compra independiente de la sociedad conyugal a la señora Blanca Oramas Ullauri de Carrión, como consta de la escritura pública celebrada ante el ex Notario Público del

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN GIRÓN



Cantón Girón, Doctor Flavio Feicán Palacios, el diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho e inscrita con el número doscientos setenta y tres, del Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía del cantón Girón, el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- C) LINDEROS Y DIMENSIONES: El bien raíz tiene una extensión de DOSCIENTAS HECTÁREAS más o menos, y se encuentra dentro de los siguientes linderos; Por la cabecera, con el río Cristal; por el pie, con el río Alumbre; por el costado este, con propiedades de Galo Carrión, antes, hoy de Rafael Gavilanes, en parte y en el resto, con más propiedades del comprador señor Jorge Eduardo Jarrín Ochoa, que tiene por compra a los consortes señores Luis Moscoso Galarza y Teresa Durán Riera, y, a los señores Carlos Moscoso Riera y Luz Moscoso Durán, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda señora Raquel Graciela Patiño Delgado, con fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, la que se halla debidamente inscrita, y, por el otro costado oeste, con las alturas, sitios y montes del fundo Sombrereras y propiedades de Galo Carrión Oramas, cerca de montes al medio.- d) Con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis se celebró el CONTRATO DE FORESTACION ante el Notario Undécimo del cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinoza Idrovo, suscrito entre el Programa FACE de Forestación (PROFAFOR) del Ecuador S.A., a favor del señor Jorge Eduardo Jarrín Ochoa, dentro de dicho contrato en la cláusula séptima se encuentra inserta la HIPOTECA ABIERTA que dice: El Beneficiario constituye a favor del Ingeniero Residente, Primera Hipoteca que tendrá el carácter de abierta, sobre el área descrita en el numeral cinco, de la cláusula segunda de este instrumento; gravamen que se constituye con el objeto de garantizar las obligaciones que el Beneficiario ha contraído o contraerá en el futuro, directa o indirectamente a favor del Ingeniero Residente, Hipoteca Abierta inscrita con el número diez y seis, el seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. E) Con fecha veinte y ocho de julio del año dos mil cinco se celebró ante el Notario Quinto del cantón Cuenca la escritura de Promesa de compraventa a través de la cual el señor Jorge Eduardo Jarrín Ochoa prometió dar en venta a favor de la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., el predio de su propiedad denominado CONDOR COLES - QUINUAS, estableciéndose un valor por la transferencia de dominio de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES (\$180.000), habiendo recibido a la suscripción de este instrumento el valor de

---



## REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTÓN GIRÓN



VEINTE MIL 00/100 DOLARES (US \$ 20,000) y CINCO MIL 00/100 DOLARES que se le entregó el veinte y un de febrero del año dos mil seis como adelanto al precio establecido. F) Conforme a lo establecido en el contrato de Forestación descrito, el área que se estableció para el proyecto de reforestación dentro del predio CONDOR COLES – QUINUAS, fue de 200 hectáreas. Aceptando los comparecientes en especial el vendedor, que de ellas se han perdido 64 hectáreas; treinta hectáreas por quema y falta de las medidas de seguridad establecidas en el plan de manejo del bosque y 34 hectáreas de bosque que fueron plantadas en la propiedad del colindante señor Rafael Gavilanes; h) Por medio de este instrumento el comprador Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., acepta forestar dentro de la propiedad que adquiere las 64 hectáreas, corriendo de su cuenta el valor que sea necesario, con excepción de DIEZ MIL 00/100 DOLARES que serán entregados por el vendedor señor Jorge Jarrín Ochoa, quien acepta que este valor sea descontado del precio establecido en la Promesa de Compra venta. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, el VENDEDOR señor Jorge Eduardo Jarrín Ochoa da en venta real y efectiva y trasmite el dominio y posesión definitiva a la COMPRADORA, la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., representada legalmente en este contrato por el Gerente General señor Jorge Barreno Cascante el inmueble denominado CONDOR COLES – QUINUAS con una superficie de DOSCIENTAS HECTAREAS como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y más benéficos que son propios del bien, conforme a los linderos y dimensiones establecidos en la cláusula precedente y que constan en el Certificado del Registro de la Propiedad del cantón Girón que se adjunta como habilitante.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las parten fijan como justo precio del inmueble materia de la presente compra-venta, la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DOLARES, recibiendo El Vendedor Jorge Eduardo Jarrín Ochoa, una vez descontados los valores descritos en la cláusula precedente, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES, que el Comprador Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., paga de contado a la firma de este instrumento. El vendedor señor Jorge Eduardo Jarrín Ochoa declara recibir dicha cantidad a entera satisfacción mediante dos cheques: El número 6683, girado a la Cuenta Corriente número 00- 00890026-4 que la compañía mantiene en el Banco Produbanco por el valor de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DOLARES y el número





## REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GIRÓN

006689, por el valor de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES girado a la misma cuenta corriente del Banco señalado por el valor señalado. QUINTA: SUBROGACION.- La compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., en su calidad de compradora del inmueble denominado CONDOR COLES - QUINUAS, se subroga como actual propietaria en los beneficios y en el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato de forestación suscrito entre el señor Jorge Eduardo Jarrín Ochoa y Programa FACE de Forestación (PROFAFOR) del Ecuador S.A., el diez y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Undécimo del cantón Quito e inscrito el diez y seis de marzo del mismo año ante el Registrador de la Propiedad del Cantón Girón. La compañía Programa FACE de Forestación (PROFAFOR) del Ecuador S.A., en calidad de acreedora acepta esta subrogación por estar acorde a sus intereses. Se deja constancia conforme a la cláusula séptima del Contrato que el inmueble queda con prohibición de enajenar o gravar el área hipotecada, hasta la total cancelación de las obligaciones que garantiza. SEXTA: MODIFICACION DEL CONTRATO DE FORESTACION.- La Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., y la compañía Programa FACE de Forestación (PROFAFOR) del Ecuador S.A., acuerdan modificar en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la firma de este instrumento, el denominado Contrato de Forestación, en relación a la forestación de las 64 hectáreas descritas en el literal g) de la cláusula segunda, determinándose los condicionamientos y plazos para la siembra, la ubicación el tipo de planta más adaptada y sustentable a la zona.

Revisados los índices de los Libros pertinentes de la Oficina a mi cargo, no se encuentra que el bien raíz, antes descrito y delimitado, haya pasado a poder de terceras personas con títulos inscritos; Asimismo consta anotada al margen de la referida inscripción la siguiente razón: CERTIFICO: Que, de acuerdo a la escritura pública de cambio de razón social celebrada en la Notaría Quinta del cantón Cuenca en fecha 28 de febrero de 2013, procedo a marginar el cambio de razón social de la compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. por su nueva razón social denominada INV MINERALES ECUADOR S.A., INVMINEC, por lo tanto este cuerpo de terreno pasa a pertenecer a esta compañía con la nueva denominación referida.-Girón, 20 de enero de 2020.-EL REGISTRADOR.-A más de lo antes anotado, se encuentra en contra de





## REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GIRÓN

IAMGOLD ECUADOR S.A, una Demanda de Reivindicación de los terrenos, ubicados dentro de la Hacienda LA SOMBREDERA, en la parte que corresponde al cantón Girón; dispuesto por el Señor Juez Suplente del Juzgado XIV de lo Civil de Cuenca, mediante deprecatorio, en el juicio N° 596-2008; propuesto por José Rolando, Telmo Eduardo, Zara Emperatriz, Homero Vinicio y Mario Eliseo Antonio Ulloa Rodas; demanda inscrita con el N° 15, en el cantón Girón, el 14 de noviembre de 2008.- La presente certificación tiene vigencia de treinta días.-Cualquier enmendadura o alteración invalida este documento.- Girón, 20 de Enero de 2020.



Dr. Pedro Rafael Zhunio Z.  
Registrador de la Propiedad



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN... 3  
FOJAS UTILES ES IGUAL A LA ORIGINAL QUE ME PRESENTO  
Cuenca... 27 de 01 de 2020  
Dr. John Ulloa Reinoso  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA.  
AZUAY - ECUADOR





Factura: 001-001-000040190



20200101016C01506

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200101016C01506**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SOLICITADO POR MATUTE CALLE WILSON ABRAHAN La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 27 DE JULIO DEL 2020, (16:49).

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO  
NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA

*Dr. John Ulloa Reinoso*  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA  
AZUAY - ECUADOR

